



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 399

SAN SALVADOR, VIERNES 14 DE JUNIO DE 2013

NUMERO 109

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 359.- Ley Especial para la Cancelación de Créditos a Cargo de los Deudores del FOSAFFI del Programa Nuevo Amanecer. 4-6

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Escritura pública, estatutos de la Fundación Pro Desarrollo y Crecimiento Humano y Decreto Ejecutivo No. 74, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 7-12

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación Salvadoreña para el Desarrollo Juvenil Acción y Vida y Acuerdo Ejecutivo No. 133, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 13-19

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto No. 90.- Reformas al Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador. 20-21

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decreto No. 87.- Ordenase reposición de inscripción a favor del señor Juan Bautista Chica. 22

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 120 y 478.- Se otorgan beneficios a favor de dos asociaciones cooperativas. 23-24

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 2189-D, 446-D, 484-D y 494-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 25

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 3, 8 y 9.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, a favor de las municipalidades de Sonzacate y Usulután. 26-29

Decreto No. 5.- Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de San Vicente. 29-30

Reformas a los estatutos de la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Agua Potable y Medio Ambiente "Pinares de Corinto" y Acuerdo No. 3, emitido por la Alcaldía Municipal de Corinto, aprobándolas. 31-36

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Títulos de Propiedad

Cartel No. 716.- María Dolores Vargas de Hernández.- (3 v. alt.) 37
Cartel No. 717.- Vilma Noemy Vargas Gómez.- (3 v. alt.) 37
Cartel No. 718.- Irma Vargas Gómez.- (3 v. alt.) 37-38

Aviso de Inscripción

Cartel No. 719.- Asoc. Coop. de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados del Consejo Nacional de la Judicatura de R. L. ACECONJ DE R. L.- (1 vez) 38

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**DECRETO No. 90****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 653, de fecha 6 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 353, del 19 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 82, de fecha 25 de septiembre de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 188, Tomo No. 357, del 9 de octubre de ese mismo año, se emitió el Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador;
- III. Que el artículo 3 del referido Reglamento establece que la estructura organizativa de la Institución es de naturaleza jerárquica; su mando ordinario lo ejercerá el Director General, quien podrá recomendar al Presidente de la República la creación o supresión de las dependencias que considere necesarias;
- IV. Que la modalidad delictiva de las extorsiones, por su incidencia en la vida social y económica de los ciudadanos, requiere la adopción de medidas contundentes, a fin de contrarrestar tal situación y reducir los índices de este delito; generando en la población, un clima de seguridad y tranquilidad;
- V. Que para alcanzar la finalidad indicada, es de imperiosa necesidad crear una división especializada dentro de la estructura organizativa institucional de la Policía Nacional Civil, con capacidad de inteligencia, investigación, intervención y prevención a nivel nacional, para que se encargue de enfrentar directamente el delito de las extorsiones;
- VI. Que en tal sentido, debe incorporarse como organismo dependiente de la Subdirección General de la Policía Nacional Civil, a la Subdirección Anti Extorsiones, debiendo contar ésta con las unidades y recursos financieros, materiales y humanos necesarios, a efecto de cumplir las atribuciones y funciones que se le asignen; y,
- VII. Que como consecuencia de lo anterior y siendo que la Policía Nacional Civil tiene por mandato constitucional la obligación de garantizar el orden, la seguridad y tranquilidad pública, colaborar en la investigación del delito, respetando y garantizando los derechos humanos; es preciso reformar el Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador, con el objeto de crear la Subdirección Anti Extorsiones, para prevenir y combatir dicho delito, garantizando de esta manera la seguridad y el patrimonio de la población salvadoreña.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR

Art. 1.- Refórmase en el Art. 5, el inciso segundo, de la siguiente manera:

"La Subdirección General coordinará las Subdirecciones siguientes: de Seguridad Pública, Antipandillas, Anti Extorsiones, de Investigaciones, de Áreas Especializadas Operativas, de Tránsito Terrestre, de Policía Rural y de Administración y Finanzas".

Art. 2.- Intercálase entre los Arts. 8-A y 9, el Art. 8-B, de la siguiente manera:

"Art. 8-B.- Será responsabilidad de la Subdirección Anti Extorsiones investigar, Intervenir y prevenir el delito de extorsión a nivel nacional; así como coordinar y evaluar la ejecución de las estrategias y planes policiales que permitan disminuir este delito, para garantizar la seguridad y el patrimonio de la población. Igualmente, la Subdirección Anti Extorsiones deberá coordinar su labor con la Fiscalía General de la República, de conformidad a la normativa constitucional y legal pertinente.

La Subdirección Anti Extorsiones estará conformada por personal de las siguientes unidades: Grupo de Intervención Antipandillas, División de Inteligencia Antipandillas, División de Investigaciones Especiales Antipandillas, Unidad de Investigaciones de Extorsiones, Departamento de Investigación y Centro de Inteligencia Policial.

La Subdirección Anti Extorsiones, en la ejecución de sus funciones, podrá requerir el apoyo de la Fuerza Armada de El Salvador, la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, la Superintendencia del Sistema Financiero, el Organismo de Inteligencia del Estado y cualquier otra institución pública o privada que considere necesario".

Art. 3.- El Director General de la Policía Nacional Civil, a partir de la vigencia del presente Decreto, deberá brindar todo el apoyo logístico necesario a la Subdirección creada en virtud de este Decreto, a fin de dotarla de los recursos financieros, materiales y humanos que requieran para su funcionamiento.

Art.4.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR,

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.